

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 045 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 13 FEB. 2020

VISTO: la solicitud N° 001-2020 de fecha 16 de Enero del 2020 del CPCC. Luis Adriano Sedamano Boza; la Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Marzo del 2016, se resuelve: ACTUALIZAR el Manual de Organización de Funciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; establece las funciones del Experto Administrativo I de esta Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", donde figura la plaza:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL DE LA ENCARGO DE FUNCIONES	N° PAP
CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO	EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I	38

Que, a través de la solicitud N° 001-2020 de fecha 16 de Enero del 2020, el CPCC. Luis Adriano Sedamano Boza solicita a esta Gerencia Sub Regional, que se le encargue la plaza de experto en sistema administrativo I con N° PAP 38 Categoría remunerativa F-2, haciendo la precisión que profesionalmente cumple los requisitos para poder asumir dicha plaza por encargatura; y que además el titular de la mencionada plaza ha sido designado por el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2019/GOB.REG.PIURA-GR, por cuanto dicha plaza a la fecha se encuentra en situación de vacante;

Que, mediante Informe N° 007-2020/GRP-401000-401300-401320 de fecha 30 de Enero del 2020, el asistente administrativo CPC. Lorenzo Medina Campusano indican que la plaza de experto en sistema administrativo I perteneciente al Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo, hasta la fecha se encuentra en calidad de reservada y cuenta con disponibilidad presupuestal; asimismo opina que se evalúe la asignación de la plaza en cuanto a los requisitos para dicha encargatura.

Que, la plaza como experto en sistema administrativo I, está vacante toda vez que, el servidor ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO, titular de dicha plaza ha sido designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Marzo del 2019, como Director del Programa Sectorial III de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de esta Gerencia Sub Regional; por lo que, mientras dure la designación del servidor antes indicado en el cargo conferido, y siendo de potestad de esta Gerencia, corresponde encargar la plaza de experto en sistema administrativo I, al servidor nombrado CPCC. Luis Adriano Sedamano Boza;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 045 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

13 FEB. 2020

Que, el encargo de funciones propuesto, no irroga mayor demanda de recursos presupuestales por cuanto las plazas a encargar, se encuentran debidamente presupuestadas según la Resolución Ejecutiva Regional N° 913-2016/GRP-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, emitida por Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". Asimismo, cabe mencionar que en el caso de encargo de funciones no existe la obligación de realizar concurso interno siendo procedente el encargo de funciones de manera directa;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8° y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" En tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...);

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, según el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", del Gobierno Regional Piura;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, el encargo de funciones de la plaza N° 38 del cargo como EXPERTO ADMINISTRATIVO I, categoría remunerativa F-2, a favor del servidor **CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA**, quien asumirá hasta que culmine la designación del titular de la plaza (Ing. Cesar

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 045 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 13 FEB. 2020

Augusto Montalvan Mozo) como funcionario de confianza, de conformidad con las normas establecidas en la Ley De Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y según los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que después de cumplir treinta (30) días del encargo, el servidor de carrera una vez que asuma la encargatura tiene derecho a la diferencia remunerativa y demás beneficios de la plaza de carrera que ostenta con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CPCC. Luis Adriano Sedamano Boza, al Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo; a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

